

Fallo:

Que estimando la demanda sobre desempleo, formulada por don Andrés Pérez Campos, contra el Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno a la entidad gestora demandada a que reconozca al demandante derecho a lucrar prestación por desempleo durante un período total de 24 meses, a los que se habrá de descontar los 360 días ya concedidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hortícola del Guadalentín, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5242

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 111/94, seguido a instancia de don Antonio Pérez Martínez, frente a la empresa Cierres Metálicos Murcia, S.L., y otros, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 102/95

En la ciudad de Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Pérez Martínez, contra la empresa Cierres Metálicos Murcia, S.L., la empresa Murcer, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a Cierres Metálicos Murcia, S.L., y a Murcer, S.L., a que con carácter solidario satisfagan al demandante la cantidad de 154.069 pesetas por los conceptos antes expresados, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.111.94, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.111.94.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cierres Metálicos Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.